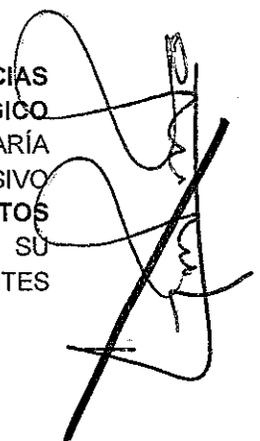


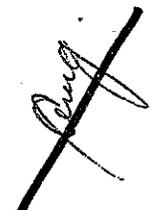
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO LLAMAREMOS "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL EMPRESARIO PRODUCTOS CAFFIANA EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "EMPRESA" REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA":

I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA MEDIANTE DECRETO 23035/ LVIII/ 09, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, CON DECRETO DE CREACIÓN DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 Y CON FECHA DE PUBLICACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009. CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y QUE IMPARTE SUS ENSEÑANZAS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



II. QUE SU REPRESENTANTE Y DIRECTORA GENERAL, MTRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ DÁVILA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL 23 DE FEBRERO DE 2010 POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, C. P. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO DE FORMA ALGUNA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 14 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO.



III.- QUE LA DIRECTORA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

IV.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN KM, 100 DE LA CARRETERA AMECA-MASCOTA S/N CHAN REY JALISCO MÉXICO C.P. 46900 TEL. 01(388) 3856 05 18. - 38 6 20-10 EXT. 224.

DE "LA EMPRESA"

A. DECLARA LA EMPRESA SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PLENA DE GOCE Y EJERCICIO, CAPAZ DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON DOMICILIO EN CALLE [REDACTED] COLONIA [REDACTED], MUNICIPIO [REDACTED], ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED] DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS
PROFESIONALES



PRODUCCIÓN DE CAFÉ, Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE: [REDACTED] TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

B. QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR UN CONVENIO EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCOTA, A EFECTO DE INCORPORAR PROFESIONISTAS INNOVADORES CAPACES DE RESOLVER PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA INCORPORANDO AVANCES TECNOLÓGICOS.

C. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] COLONIA [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED]

"DECLARAN AMBAS PARTES"

A. QUE AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN.

B. QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTIENDE COMO RESIDENCIAS PROFESIONALES, LA ACTIVIDAD ACADÉMICA CON UN VALOR CURRICULAR QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE UN PROYECTO AUTORIZADO POR EL JEFE (DE LA CARRERA CORRESPONDIENTE Y SUPERVISADO POR UN CATEDRÁTICO DEL "INSTITUTO", EL CUAL SERÁ EVALUADO AL TÉRMINO DE SU DESARROLLO (640 HORAS), MISMO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN UN PERÍODO NO MENOR DE CUATRO MESES Y NO MAYOR A SEIS MESES.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS-REGLAMENTARIOS DEL TECNOLÓGICO, PODRÁN REALIZAR SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES EN "LA EMPRESA" SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR ÉSTA.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR A CONOCER AL TECNOLÓGICO LOS PROYECTOS EN LOS CUALES PODRÁN PARTICIPAR LOS ALUMNOS, ESPECIFICANDO EL PERFIL ACADÉMICO QUE SE REQUIERE, CUIDANDO EN TODO MOMENTO QUE ÉSTOS NO EXCEDAN DEL TIEMPO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN B "DE LAS PARTES".

TERCERA: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

I. RECIBIR A LOS ALUMNOS DEL "INSTITUTO" PARA PROYECTOS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS, Y EXTENDER LA CARTA DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE, MENCIONANDO EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROYECTO;

II. ASIGNAR UN ASESOR QUE SUPERVISE DE MANERA DIRECTA EL DESARROLLO DEL PROYECTO POR PARTE DEL RESIDENTE;

III. FIRMAR PUNTUALMENTE LOS REGISTROS DE ASISTENCIA, INFORMES MENSUALES Y GLOBALES DEL RESIDENTE;

IV. EXTENDER LA CARTA DE TÉRMINO AL CONCLUIR EL PROYECTO. SI EL PROYECTO NO SE CONCLUYERA POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DEBERÁ EXTENDER UNA CARTA EXPLICANDO DICHA SITUACIÓN; Y

V. PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL EQUIPO DE SEGURIDAD ACONSEJABLE Y REQUERIDO PARA SU PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA A LA QUE SEAN ASIGNADOS PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO.

CUARTA: "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DAR A CONOCER A SUS ESTUDIANTES LOS PROYECTOS EN LOS CUALES "LA EMPRESA" REQUIERE RESIDENTES, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y POLÍTICAS BAJO LOS CUALES OPERA.

QUINTA: "EL INSTITUTO" ADEMÁS SE OBLIGA A:

I. CANALIZAR A TODOS AQUELLOS ESTUDIANTES QUE, CUBRIENDO EL PERFIL SOLICITADO POR "LA EMPRESA" ESTÉN INTERESADOS EN ALGÚN PROYECTO QUE ÉSTA DESEE REALIZAR POR MEDIO DE LOS RESIDENTES;

II. EXTENDER LA CARTA DE PRESENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE PRETENDAN DESARROLLAR SU PROYECTO DE RESIDENCIAS PROFESIONALES EN "LA EMPRESA";

III. ASEGURAR SOCIALMENTE A SUS ESTUDIANTES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA; Y

IV. ASIGNAR UN ASESOR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN A CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES EN "LA EMPRESA."

SEXTA: AMBAS PARTES SE OBLIGAN Y ACUERDAN QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS O ASESORES NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL, Y POR TAL MOTIVO NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AÚN Y CUANDO SEAN INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES.

ASI MISMO, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA.

SÉPTIMA: CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE "LA EMPRESA" PROPORCIONE O DÉ A CONOCER A LOS RESIDENTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE ÉSTOS SE OBLIGAN A NO REVELARLA A TERCERAS PERSONAS Y QUE EN CASO CONTRARIO ÉSTA, PODRÁ EJERCITAR EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO, O CUALQUIER OTRO QUE SE TIPIFIQUE POR LA LEY APLICABLE A LA MATERIA.

OCTAVA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO OTORGA A NINGUNA DE ELLAS LICENCIA ALGUNA O ALGÚN TIPO DE DERECHO RESPECTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE "LA EMPRESA" O DE "EL INSTITUTO" SEGÚN

CORRESPONDA, ASÍ COMO TAMPOCO SE OTORGA EL USO O DISFRUTE DE NINGUNA DE LAS MARCAS O PATENTES REGISTRADAS POR LAS PARTES.

NOVENA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR OTRO PERÍODO IGUAL CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" NO MANIFIESTEN LO CONTRARIO, SIENDO NECESARIO LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE ELLAS.

DÉCIMA: EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN ACTIVIDADES O PROYECTOS PENDIENTES POR LOS ALUMNOS. LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁN CONCLUIR EL PROGRAMA O PROYECTO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE POR LO QUE TODA CONTROVERSA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ INICIALMENTE RESUELTA POR LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y POR LAS MISMAS; O POR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, LA CUAL EMITIRÁ SU VEREDICTO EN EL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS NATURALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO ENTERADAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO OBLIGACIONES Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE MASCOTA ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2012.

POR EL INSTITUTO

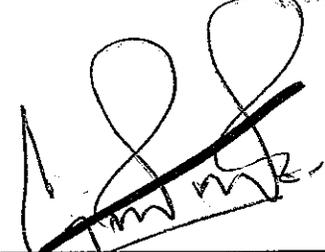
POR LA EMPRESA


MTRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL


PROPIETARIO



TESTIGOS


ING. GUALBERTO CASTRO MORENO
SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y VINCULACIÓN

